TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-214/2021

ACTOR:
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintiocho de junio de dos mil veintiuno[1].

Vistos los autos integran el presente expediente **RR-214/2021** en que se actúa para sustanciación, de las constancias que integran el mismo se aprecia que a foja 81 consta copia del Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, por el proceso electoral local 2020-2021, misma que contiene sello original del Instituto Estatal Electoral de Baja California, del XI Consejo Distrital Electoral; sin embargo, se advierte que dicha **copia está incompleta**, faltando las columnas referentes a las firmas de las personas que asistieron a dicho cómputo distrital.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c), 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283 y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. **Requiérase** a la presidente del XI Consejo Distrital Electoral, para que, dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la legal notificación del presente acuerdo, remita copia certificada del Acta de Cómputo Distrital de la Elección para las Diputaciones Locales de Mayoría Relativa, por el proceso electoral local 2020-2021, en la inteligencia de que, la misma deberá ser de manera completa y legible.

[1] Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veintiuno, salvo mención expresa en contrario.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Apercibido de que, en caso de incumplimiento del presente proveído se le impondrán los medios de apremio conforme al artículo 335 de la Ley Electoral.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; **POR OFICIO a la presidente del XI Consejo Distrital Electoral**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.